



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0333-2023

Arequipa, 09 de agosto de 2023.

Visto el Oficio N° 493-2023-VRI del Vicerrectorado de Investigación mediante el cual, remite el "Reglamento de Semilleros de Investigación" para su aprobación, considerando que mediante Oficio N° 280-2023-VRI se requirió a la Unidad de Modernización la revisión de dicho Reglamento y no se tiene respuesta desde el 28 de abril de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) *La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y de egreso de la institución y otros aspectos académicos. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)*". (negrita propia).

Que, según el artículo 1° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece: "*La presente ley tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa (...)*". (subrayado propio).

Que, nuestro Estatuto Universitario vigente, establece como cuarto eje de nuestra institución la "investigación", señalando que: "*1. La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza; responde a las necesidades de la sociedad y a la realidad nacional, regional y local, produciendo conocimiento y desarrollo tecnológico. 2. La Universidad promueve la investigación, respeta la libertad creativa de los investigadores, orientándola hacia las áreas de competencia y las líneas de investigación establecidas (...)*".

Que, el artículo 101° del mismo cuerpo normativo, señala que: "*La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza; responde a las necesidades de la sociedad y a la realidad nacional, regional y local, produciendo conocimiento y desarrollo tecnológico*"; asimismo, su artículo 103° señala que: "*La Investigación será desarrollada por integrantes de la Universidad en forma individual o por equipos de docentes, graduados y estudiantes; también se podrán articular a redes o consorcios públicos o privados, nacionales o internacionales. En el caso de los estudiantes deberán estar inscritos en semilleros de investigación*".

Que, en ese sentido, el Vicerrectorado de Investigación, mediante Oficio N° 0493-2023-VRI, remitió el "Reglamento de Semilleros de Investigación", el cual tiene como objetivo: "a. Realizar investigación conjunta entre profesores y estudiantes en temas de importancia para el desarrollo regional y nacional, promoviendo la aplicación de la investigación en el modelo educativo. b. Servir de base para los procesos de la investigación formativa. c. Contribuir a la formación integral de los estudiantes, desarrollando competencias en investigación y en la formulación e implementación de proyectos científicos y de innovación. d. Promover entre los estudiantes, el interés por la investigación para propiciar el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades. e. Generar cultura investigativa mediante la promoción de espacios extracurriculares que promuevan. f. Competencias de investigación en los estudiantes".

Que, en consecuencia, el Consejo Universitario en su **sesión de fecha 25 de julio de 2023**, acordó, aprobar el "REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA".

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confieren al Consejo Universitario,

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el "REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA", que consta de (VI) Capítulos y (17) Artículos y forma parte integrante de la presente resolución.
2. **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución y de el "REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA", en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VRI, UM (ODO), Facultades, Unidades de Investigación, Escuelas Profesionales, Docentes, Estudiantes y Archivo (expediente).
Exp N° 1018286-1018513-2023
/ejps

REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1° Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 "Ley Universitaria".
- Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa
- Resolución de Consejo Universitario N° 0246-2022 de fecha 30 de mayo de 2022 que resuelve aprobar las 48 líneas de investigación.
- Resolución de Consejo Universitario N° 0045-2022 de fecha 27 de enero de 2023 que resuelve aprobar el "Reglamento del Comité Institucional de Ética de la Investigación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa".
- Resolución de Consejo Universitario N° 441-2016 de fecha 20 de junio de 2016 que resuelve aprobar el "Reglamento de Investigación de los Docentes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa".

Artículo 2° Definición

El presente Reglamento regula la creación, composición, formalización y funcionamiento de los Semilleros de Investigación; establece normas de regulación de la gestión, funcionamiento y conducción de las actividades inherentes al mismo. Son espacios de articulación entre la actividad investigativa y los procesos de formación, conformados por estudiantes que contarán con la orientación y acompañamiento de los docentes. A la vez, son una estrategia para que las estudiantes, aprendan a investigar, investigando.

Artículo 3° Alcance.

Este Reglamento está dirigido a docentes y estudiantes de la Universidad, con el fin de que se constituyan e integren los Semilleros de Investigación, los cuales deben estar formados, por estudiantes de pregrado, docentes investigadores y/o por expertos invitados.

Artículo 4°. Objetivos:

- a. Realizar investigación conjunta entre profesores y estudiantes en temas de importancia para el desarrollo regional y nacional, promoviendo la aplicación de la investigación en el modelo educativo.
- b. Servir de base para los procesos de la investigación formativa.
- c. Contribuir a la formación integral de los estudiantes desarrollando competencias en investigación y en la formulación e implementación de proyectos científicos y de innovación.
- d. Promover entre los estudiantes, el interés por la investigación para propiciar el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades.
- e. Generar cultura investigativa mediante la promoción de espacios extracurriculares que promuevan
- f. Competencias de investigación en los estudiantes.

CAPÍTULO II. CREACIÓN E INSCRIPCIONES

Artículo 5° Creación

Los docentes investigadores desde las asignaturas promueven en los estudiantes la creación del Semillero de Investigación en las Facultades y Escuelas Profesionales, en la cual están desarrollando su labor docente y de acuerdo con la Línea de Investigación; identifican e invitan a los estudiantes a participar de los Semilleros de Investigación. El docente investigador y los estudiantes se reúnen para firmar el Acta de Constitución del semillero. En esa reunión se elige al estudiante coordinador(a) y al estudiante secretario(a).

Cada Semillero de Investigación es creado de acuerdo a su naturaleza siendo coordinado por un Profesor Responsable, el mismo que debe convocar como mínimo a cuatro estudiantes interesados en determinadas líneas investigación, los mismos que deben ser incorporados al Semillero de Investigación y debe ser parte de la investigación formativa y en lo posible ser carácter interdisciplinario.

Artículo 6° Inscripción

Para el registro del Semillero constituido, la estudiante Coordinadora solicita su inscripción en la Unidad de investigación, adjuntando la documentación que se señala como Requisitos:

- Acta de constitución del semillero de investigación (Anexo 1)
- Registro de inscripción del Semillero (Anexo 2).
- Formato de registro del (los) proyecto(s) de investigación (Anexo 3)
- Carta de Compromiso del Estudiante (Anexo 4).

La Unidad de Investigación formaliza ante el Decanato de la Facultad, el pedido de inscripción del Semillero.

El Decanato de la Facultad, previo visto bueno del Vicerrectorado de Investigación, presenta el expediente al Consejo de Facultad para la aprobación, registro y emisión de resolución.

Artículo 7° Evaluación y aprobación de proyectos de investigación

La Unidad de Investigación en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, aprueban los proyectos que presentan los semilleros de investigación, los proyectos deben estar liderados por el docente y el estudiante coordinador. El proyecto deberá consignar:

- Título
- Descripción
- Objetivos
- Logros esperados
- Presupuesto aprobado
- Logros esperados.

Los proyectos aprobados se difunden en la página WEB del Vicerrectorado de Investigación.

CAPÍTULO III. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

Artículo 8°. Participación de la Unidad de Investigación

La Unidad de Investigación es la encargada de difundir, y promover los Semilleros de Investigación en las Facultades, para motivar la participación de estudiantes y docentes, con objetivos y actividades que sigan un esquema de trabajo. La Unidad de Investigación es encargada de gestionar ante el Vicerrectorado de Investigación la formalización de los Semilleros creados y activos durante un periodo anual. Los semilleros de investigación forman parte de la investigación formativa diseñada por la Escuela Profesional.

Artículo 9°. Organización de los Semilleros de Investigación

Cada Semillero de Investigación está dirigido por un docente investigador. El docente cuenta con autonomía para desarrollar las actividades planteadas de acuerdo con las Líneas de Investigación establecidas en la Universidad, con actitud ética para cumplir con su fin básico, así como la definición de su estructura y cronograma de trabajo de acuerdo con las necesidades que se deriven de su área de estudio y del grupo de estudiantes que lo conforman. Las estudiantes que participan en proyectos de investigación pertenecientes a un Semillero se consideran miembros natos, son estudiantes que se encuentran vinculados a la Universidad, pueden pertenecer a diferentes Escuelas o Especialidades (la investigación es interdisciplinaria).

Artículo 10°. Estructura Funcional

La estructura funcional de un Semillero de Investigación esta constituido por el docente coordinador, un estudiante coordinador, una estudiante que actúa de secretario del semillero y mínimo 06 miembros estudiantes de una o diferentes escuelas que complementen entre si los proyectos de investigación, los estudiantes y el docente coordinador forman parte de la investigación formativa de las Escuelas.

Artículo 11°. Funciones del equipo de investigación

a. Docente coordinador, es un docente investigador de la UNSA. Sus funciones son:

- Brinda acompañamiento y guía a las estudiantes para desarrollar habilidades de investigación.
- Formula proyectos, actividades y revisa los reportes de avance o culminación de la investigación.

b. Estudiante coordinador: Designado por los estudiantes miembros del Semillero. Sus funciones son:



- Coordinar las actividades de investigación del Semillero con la Unidad de Investigación de la Facultad.
- Asistir a las reuniones de interés, que se programen en las diferentes dependencias de investigación de la Universidad para el desarrollo del Semillero.
- Coordinar las actividades de los proyectos de investigación.
- Entregar la información que le fuera requerida sobre las actividades y proyectos del Semillero en estrecha coordinación con el docente.
- Informar sobre las actividades realizadas del Plan de trabajo anual de Investigación a la Unidad de Investigación.
- Mantener al día el registro de las estudiantes miembro.

c. Estudiante secretaria (o), es designada por las estudiantes miembros. Sus funciones son:

- Responsable de llevar el registro de las reuniones y registrar los acuerdos en el Libro de actas.
- Registrar los ingresos y egresos del proyecto de investigación en el libro contable.

d. Estudiantes Investigadores; se denomina así a las estudiantes miembros del Semillero. Sus funciones son:

- Participar en las actividades del Proyecto de Investigación.
- Participar en la elaboración del Plan de trabajo anual de Investigación.
- Motivar y presentar candidatos para que se incorporen como miembros del Semillero de investigación.

Artículo 12°: Duración y disolución

La disolución se dará por las siguientes causales:

- a. La imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- b. Por disposiciones normativas y administrativas del Vicerrectorado de Investigación y las Unidades de Investigación.
- c. Por inactividad del Semillero de Investigación mayor a 6 meses consecutivos.

La Unidad de Investigación de cada Facultad informará al Vicerrectorado de Investigación sobre el incumplimiento del Semillero para su disolución. Los Semilleros de Investigación tendrán una duración indefinida mientras cumplan con sus objetivos.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 13°. Derechos

- Percibir estímulos económicos cuando el proyecto cuente con una provisión de fondos de la universidad o de instituciones externas a la Universidad que se encuentran vinculadas mediante convenios, para tales fines.



- Participación en eventos académicos a nivel nacional e internacional relacionados al proyecto de investigación.
- Presentar los resultados y avances del Proyecto de Investigación en eventos nacionales e internacionales.
- Participar en la autoría de la publicación de los resultados del trabajo de investigación en revistas indexadas y reconocidas a nivel internacional, reconociendo su aporte y participación en la investigación.
- No ser apartados de los proyectos de investigación salvo causa justificada y presentada por parte el docente coordinador

Artículo 14°. Deberes

- El docente coordinador es el responsable de administrar el Semillero de Investigación, presentará los avances y resultados finales del trabajo de investigación a las instancias de la Facultad para su presentación al Vicerrectorado de Investigación.
- Asegurar que el cronograma de actividades propuesto se lleve a cabo según las etapas del proyecto, desde su preparación, estructuración, ejecución y entrega de los resultados finales.
- Todos los estudiantes del Semillero deben participar activamente en el proyecto, en el horario asignado.
- Conocer los objetivos de las actividades del proyecto de investigación.
- Respetar las opiniones y posiciones de sus pares.
- Respetar las creaciones intelectuales de los integrantes del Semillero y autoría externa.
- Asistir y participar en las ponencias de expertos invitados.
- Participar en la organización de eventos del Semillero.
- Administrar con cuidado el presupuesto asignado para el proyecto de investigación.
- Reunirse periódicamente, una vez al mes o cuando el proyecto lo requiera, para la organización del trabajo conjunto del Semillero.
- Divulgar los resultados del proyecto de investigación mediante la participación en ponencias nacionales e internacionales, así como la publicación de artículos, capítulos de libros y otros formatos de publicación, contando con la orientación de la Unidad de Investigación.

CAPÍTULO V: DEL REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 15°. Financiamiento

El financiamiento de los proyectos de los Semilleros para su formulación y ejecución, pueden provenir de las siguientes fuentes:

1. El presupuesto destinado por la universidad para tal fin.
2. Convenios de cofinanciación celebrados con organismos públicos o privados nacionales e internacionales.
3. Fondos concursables para investigación a nivel nacional e internacional.

El financiamiento deberá incluir todos los gastos que demande el proyecto de investigación, así como los estímulos para profesores y estudiantes.

El financiamiento podrá comprender trabajos de grado o tesis u otros que requiera el estudiante de acuerdo a los currículos de cada Escuela Profesional.

CAPÍTULO VI. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 16°. Objetivo de los Estímulos

- Fomentar la participación de docentes y estudiantes.
- Estimular en los estudiantes el trabajo en equipo, solidaridad, respeto y formación científica.
- Impulsar la investigación a través de la difusión de los resultados de investigación.
- Internacionalizar la Universidad a través de la publicación de los trabajos de investigación.

Artículo 17°. Reconocimiento

El Decanato solicita al Consejo de Facultad aprobación para otorgar una Resolución de felicitación y agradecimiento al equipo de investigadores, docentes y estudiantes miembros del Proyecto de Investigación, así como la entrega de una constancia de participación.

Aprobado en sesión de Consejo Universitario de fecha **25 de julio de 2023**.



ANEXO 1. ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

Siendo el día de..... del 20... se llevó a cabo una reunión con el(la) Coordinador(a) de la Unidad de Investigación de la Facultad, en la cual se formó un Semillero de Investigación, tomando en consideración los datos siguientes:

- a. Línea de investigación en la que se Inscribe:
- b. Nombre del Semillero:
- c. Reglamento del Semillero:
- d. Se toma acuerdo que el Consejo Directivo estaría conformado por
 - Docente Asesor(a):
 - Estudiante Coordinador elegido: (nombre/ DNI)
 - Estudiante secretario elegido: (nombre/ DNI)

Culminada esta primera reunión de semillero, y como acto de acuerdo, firman los asistentes líneas debajo.

Asistentes / Firmas de integrantes (Nombre /DNI).

ANEXO 2.: REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DEL SEMILLERO:

- Nombre del semillero:
- Escuela (s) Profesional (es):
- Departamento Académico líder:
- Cátedra de Investigación al que está vinculado:
- Fecha de creación:

2. IDENTIFICACIÓN DEL DOCENTE ASESOR(A)

- Nombres y Apellidos:
- Documento Nacional de Identidad:
- Título Profesional:
- Dirección:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

3. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE COORDINADOR

- Nombres y Apellidos:
- Escuela Profesional:
- Año de estudios:
- CUI:
- Documento Nacional de Identidad:
- Dirección:





- Teléfono:
- Correo electrónico:

4. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE SECRETARIO

- Nombres y Apellidos:
- Escuela Profesional:
- Año de estudios:
- CUI:
- Documento de Identidad:
- Dirección:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

5. INTEGRANTES DEL SEMILLERO

- Nombres y Apellidos:
- Escuela Profesional:
- Año de estudios:
- CUI:
- Documento de Identidad:
- Dirección:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

ANEXO N° 3: FORMATO PARA EL REGISTRO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Los proyectos de Investigación de las diferentes Unidades de Investigación de las Facultades, Escuela de Posgrado o del Centro de Investigación e Innovación, para ser inscritos y evaluados, deberán considerar los siguientes elementos:

1. Datos generales

- Título del Proyecto (máximo 16 palabras)
- Unidad de investigación (Facultad y Escuela al que pertenece)
- Línea de investigación (especificar título)
- Tipo de investigación del Proyecto I + D + I (Investigación + Desarrollo + Innovación)
 - Básica
 - Aplicada
 - Desarrollo tecnológico
 - Otros
- Área de Conocimiento OCDE

2. Equipo de Investigación



- a. Coordinador del equipo:
- Nombre y Apellidos:
 - DNI:
 - Correo electrónico:
- b. Miembros del equipo:
- Docentes:
 - Nombre y Apellidos:
 - DNI:
 - Régimen: horas dedicación al proyecto
 - Título y Grado académico:
 - Año Experiencia Profesional:
 - Estudiante
 - Nombre y Apellidos:
 - DNI:
 - CUI:
 - Horas de apoyo:
 - Escuela Profesional:
 - Año académico:

3. El proyecto

- a. Problema de investigación (máximo 300 palabras)
- b. Objetivos i. Objetivo principal ii. Objetivos específicos
- c. Justificación y relevancia (impacto social)
- d. Marco teórico: Estado del arte
- e. Lineamientos metodológicos
- f. Lineamientos éticos
- g. Referencias (estilo APA o Vancouver)
- h. Cronograma de trabajo
- i. Presupuesto del proyecto
- j. Fuentes de financiamiento

ANEXO 4. CARTA DE COMPROMISO DE LA ESTUDIANTE

Yo..... estudiante del ... (año académico) de la Escuela Profesional de identificado(a) con el CUI N°.....y con DNI N°..... declaro mi compromiso con el Semillero de Investigación.....y me comprometo a respetar y cumplir las funciones delegadas por el Semillero de Investigación al que pertenezco. Asimismo, indico que tengo conocimiento del Reglamento del Semillero. En tal sentido, asumo las responsabilidades sobre mi participación en las actividades, los avances y el trabajo final de investigación. Además, expreso que no pertenezco a otro Semillero de Investigación. Me comprometo a tener una dedicación y tiempo para las actividades programadas de acuerdo con el Plan de trabajo del Semillero de Investigación.



